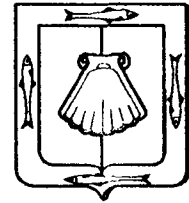




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

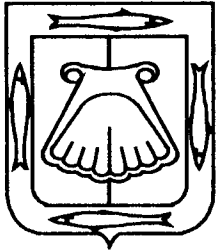
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO,
COMO "DÍA DE LUTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".



PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, COMO "DÍA DE LUTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

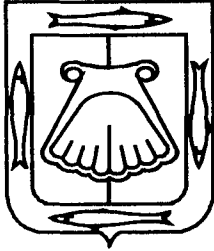
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 7º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el pasado 05 de abril del presente año, Ciudadanos de todas las localidades del Estado, acudieron a la toma de Protesta Constitucional del Titular del Poder Ejecutivo del Estado a mi cargo y durante el retorno a sus lugares de origen, se produjo un accidente de consecuencias fatales; en el cual habitantes del Municipio de Comondú perdieron la vida y otros más se encuentran luchando entre la vida y la muerte; en honor a estos Sudcalifornianos; he tenido a bien, emitir el siguiente:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, COMO "DÍA DE LUTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1. Se declara el día 06 de abril del 2005, como "DÍA DE LUTO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

ARTÍCULO 2. Se exhorta a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios Libres del Estado, a las Entidades de la Administración Pública Estatal, a la Instituciones Educativas, a la comunidad cultural y a todas las organizaciones de carácter técnico o profesional, a tomar las medidas conducentes para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**


C. ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO